Junta Municipal
Asunción

PJM/N° 3567../18

VISTO: El Memorando DOC 278/18, del Lic. Juan Ángel Benini, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 27 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento, se pone a consideración el **Dictamen DUOC N° 01/18**, para la Ampliación del Contrato suscripto entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma **COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA.** en el proceso para la "Provisión de leche para funcionarios de la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 337.231/18 – Ad Referéndum – Primera Prórroga", el cual expresa cuanto sigue: "*VISTO; El MEMORANDO B.P. N° 136/18, de la Jefatura de Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual solicita la ampliación del contrato suscripto entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA. para la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 337.231/18 – para atender las necesidades de dicha dependencia. La UOC, en atención a lo solicitado elabora el presente dictamen, a los efectos de analizar la viabilidad del mismo y en su efecto, proponer la ampliación solicitada.*

***CONSIDERANDO**: Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

*Que, el **Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley.***

*Que, conforme a la Cláusula 6 (seis) **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de vigencia de este contrato establece "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.*

*Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula 5 (cinco) **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**. El monto total de la presente contratación asciende a Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta (**Gs. 68.986.340**), IVA Incluido. Todo ello conforme a la oferta presentada con las especificaciones técnicas, de precios unitarios y totales (Anexo 2).*

*Que, para el presente proceso se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria – CDP J.M. N° 55/18, de fecha 21 de agosto 2018, respectivamente por Gs. 13.797.268 (Guaraníes Trece Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho) monto necesario para hacer efectiva la Ampliación de Contrato, del llamado CD "**Provisión de leche para funcionarios de la Junta Municipal de Asunción** – PAC N° 337.231/18".*

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ...3.567.../18

Que el pedido de ampliación del contrato con la firma Cooperativa Colonias Unidas AGROPEC. IND. LTDA. solicitado por la Jefatura del Dpto. de Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra debidamente sustentado, para la Provisión de Leche para funcionarios de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 337.231/18, a fin de atender las demandas originadas en dicha dependencia de la Corporación.

En ese contexto, se pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la Ampliación del Contrato suscripto con la firma Cooperativa Colonias Unidas AGROPEC. IND. LTDA., hasta la suma de Gs. 13.797.268 (Guaraníes Trece Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho) IVA incluido, monto que se encuentra dentro del margen del 20 % sobre el monto total vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1)".

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta Municipal, a través del Dictamen DAJ Nº 392/18, de fecha 23 de agosto de 2018, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por tanto, corresponde dar continuidad a la ampliación solicitada, pues se adecua a lo estipulado en el Artículo 63 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley Nº 2.051/03. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, en atención al documento transcripto precedentemente y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cree pertinente **ampliar el Contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma Cooperativa Colonias Unidas AGROPEC. IND. LTDA.** en el marco del **Llamado por Contratación Directa para la "Provisión de Leche para funcionarios de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 337.231/18 – AD REFERÉNDUM – Primera Prórroga", aprobado por Resolución PJM/Nº 2.416/18, de fecha 19 de enero de 2018,** teniendo en cuenta que el monto se encuentra dentro del margen del 20% sobre el monto total adjudicado, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación, que se adjunta a la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **AMPLIAR** el **Contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma Cooperativa Colonias Unidas AGROPEC. IND. LTDA.,** en el marco del Llamado por Contratación Directa para la **"Provisión de Leche para funcionarios de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 337.231/18 – AD REFERÉNDUM – Primera Prórroga", aprobado por Resolución PJM/Nº 2.416/18, de fecha 19 de enero de 2018,** teniendo en cuenta que el monto se encuentra dentro del margen del 20% sobre el monto total adjudicado, hasta la suma de **Guaraníes Trece Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho (Gs. 13.797.268)** IVA incluido, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP J.M./Nº 55/2018,** de fecha 21 de agosto de 2018.

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...15.....días del mes de..Octubre.....del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

cz